

VISTO:

El Contrato de fecha 18 de septiembre del año dos mil dos, por el cual la señora ROSA CLYDE LUCERO de MEDINA, L.C. N° 3.550.160, viuda y sus hijos mayores ROSANA CLARA MEDINA, DNI N° 22.662.889; ROBERTO CLAUDIO MEDINA, DNI N° 21.655.404 y MARIANA ELIZABETH MEDINA DNI N° 24.598.410 con domicilio en Chacabuco s/n, Barrio Argentino de la localidad de General Cabrera, venden un terreno y,

CONSIDERANDO:

Que dicho terreno fuera adquirido por el Sr. Juan R. Medina, hoy fallecido y han cancelado en su totalidad el valor del mismo,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1279/05

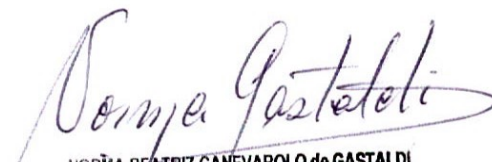
Art. 1°.- AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal Dn. Reinaldo José Lizio a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, la correspondiente Escritura Traslativa de dominio del Inmueble ubicado en la Quinta 26 Lote 8 ubicado en Pasaje Perú N° 78 B° Ex Quinta Ceballos, del Pueblo de General Deheza, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba al señor CRISTIAN EZEQUIEL PITTATORE, DNI N° 30.899.454.

Art. 2°.- Los gastos que demande la escritura de dominio, serán solventados por el adquirente.

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA DE GONZALEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




NORMA BEATRIZ CANEVARO de GASTALDI
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 2 días del mes de junio del año dos mil cinco.-

9
Escritura Pública
Título Reg. 167
General Cabrera - Cda.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE.-

Entre los señores **Rosa Clyde LUCERO de MEDINA**, argentina, mayor de edad, L.C. 3.550.160, viuda de sus primeras nupcias de Juan R. Medina y sus hijos mayores de edad, Señores **Rosana Clara MEDINA**, DNI 22.662.889 ; **Roberto Claudio MEDINA**, DNI 21.655.404 y **Mariana Elizabeth MEDINA**, DNI 24.598.410, todos con domicilio en calle Chacabuco s/n, Barrio Argentino de la Localidad de General Cabrera, por una parte , y en adelante denominados LOS VENDEDORES y por la otra el señor **Cristian Ezequiel PITTATORE**, argentino, mayor de edad, DNI 30.899.454, soltero, con domicilio en calle Laprida N° 257 de la localidad de General Deheza, y en adelante denominado EL COMPRADOR, convienen expresamente en suscribir el presente Contrato de Compraventa de Inmueble sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LOS VENDEDORES venden a favor del COMPRADOR quien lo ACEPTA, el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO BALDÍO, ubicado sobre calle Pasaje Perú N° 78, ExQuinta Ceballos, designado LOTE OCHO de la QUINTA VEINTISEIS de la Localidad de General Deheza, Pedanía Carnerillo, Departamento Juarez Celman, Provincia de Córdoba , de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo.-Inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de General Deheza , y que fuera adquirido por LOS VENDEDORES mediante boleto de compraventa.-

SEGUNDA: El precio total y único de venta se estipula en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) con más el pago de la totalidad de deuda que registra el inmueble en concepto de tasas, impuestos y contribuciones tanto en el orden provincial como municipal.- La suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) son entregados por el COMPRADOR en este acto en dinero en efectivo, recibiendo de conformidad LOS VENDEDORES, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago en forma

Rosa Lucero
Rosana Medina
Mariana Medina
Roberto Medina

TERCERA: LOS VENDEDORES declaran expresamente que sus antecedentes de títulos son perfectos y que no se encuentra inhibidos para disponer del inmueble.-

CUARTA: La Escritura Publica traslativa de DOMINIO , será autorizada por la Escribana de esta Ciudad Adriana G.Vigliano, titular del Registro 167, con domicilio en calle 12 de Octubre 733, en el momento en que el COMPRADOR cancele la deuda que registra el inmueble con la Municipalidad de General Deheza; los gastos y honorarios pertinentes serán abonados por las partes de la siguiente forma: el treinta por ciento (30%) a cargo LOS VENDEDORES y el setenta (70%) a cargo del COMPRADOR-

QUINTA: La POSESION real y efectiva del inmueble libre de ocupantes y cosas fuè adquirida por el COMPRADOR con anterioridad a este acto -

SEXTA: Ambas partes renuncian al Fuero Federal que pudiera corresponderles y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto , fijando para todos sus efectos los domicilios expresados ut-supra-DADO EN LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL. DOS-.

Rosa Cecero
Rosario Medina
María del Carmen
Roberto Medina


CERTIFICO que las firmas que anteceden pertenecen a Rosa Clyde LUCERO de MEDINA, L.C. 3.550.160; Roberto Claudio MEDINA, DNI 21.655.404; Rosana Clara MEDINA, DNI 22.662.889 y Mariana Elizabeth MEDINA, DNI 24.598.410, en el carácter de VENDEDORES y Cristian Ezequiel PITTATORE, DNI 30.899.454, en el carácter de COMPRADOR, personas hábiles y de mi conocimiento - quienes las suscribieron por ante mí; doy fe.- Firmas Registradas en ACTA 716, Folio00223510/V ,Libro de Intervenciones 05;- GENERAL CABRERA 18 de Septiembre del 2.002.-

[Firma manuscrita]
SECRETARIA DE SALUD VIGILANCIA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
ALCABRERA 167
C.A.

